

**Sugerencias al Documento de Avance y
Documento Inicial Estratégico del Plan Territorial Sectorial
de Energías Renovables en Euskadi**

**Euskadiko Energia Berriztagarrien Lurralde Plan Sektorialaren
Aurrerapen-dokumentuari eta Hasierako
Dokumentu Estrategikoari buruzko iradokizunak**

JUNIO 2022



**SORALUZEKO
UDALA**

SUGERENCIAS



**SORLUZEKO
UDALA**

**Sugerencias al Documento de Avance y
Documento Inicial Estratégico del Plan Territorial Sectorial
de Energías Renovables en Euskadi**
Euskadiko Energia Berriztagarrien Lurralde Plan Sektorialaren
Aurrerapen-dokumentuari eta Hasierako
Dokumentu Estrategikoari buruzko iradokizunak
Ayuntamiento de Sorluze. Junio 2022



www.blauer-engel.de 104



OE/011/003



IKER ALDAZABAL BASAURI, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Sorluze.

EXPONE:

- 1.** Que en 2002 se aprobó el **I Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica de Euskadi** mediante Decreto 140/2002, de 14 de mayo, en el cual se establecía una regulación y planificación del territorio de Euskadi para el correcto desarrollo de la energía eólica terrestre seleccionado aquellos emplazamientos idóneos para su aprovechamiento, siendo actualmente la única planificación en materia de ordenación del territorio que regula aspectos energéticos en Euskadi.
- 2.** Que la necesidad de la planificación de las energías renovables se manifiesta normativamente en la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, en cuya Disposición Adicional Cuarta se establece que el Gobierno Vasco deberá iniciar la elaboración del **Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables**. Asimismo, el Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco también regula la necesidad de elaboración del presente PTS de Energías Renovables, estableciendo la posibilidad de incorporación del primer PTS eólico al mismo, como así se ha realizado.
- 3.** Que cumpliendo dicha premisa, el 30 de marzo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de País Vasco la Orden de 22 de marzo de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se **acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de un Plan Territorial Sectorial de las energías renovables en Euskadi**.

Este documento se publica en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del



Gobierno Vasco, (<https://www.euskadi.eus/proceso-para-la-elaboracion-del-plan-territorial-sectorial-de-las-energias-renovables-en-euskadi/web01-a2energi/es/>) para que pueda examinarse el Avance y el Documento Inicial Estratégico.

4. Que considerando que algunas determinaciones del PTS de EERR, afectan negativamente al municipio de Soraluze, a través del presente escrito se procede a formular la siguiente **SUGERENCIA** de acuerdo con las consideraciones medioambientales y jurídicas que se exponen a continuación.

I.- Objeto y ámbito de la sugerencia

Es objeto del presente escrito de sugerencias dar a conocer al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco, el interés ambiental y patrimonial del área de protección estricta de Karakate, delimitada en el vigente PGOU de Soraluze, con el fin de que sea integrado en una "**zona excluida para la implantación de energías renovables**".

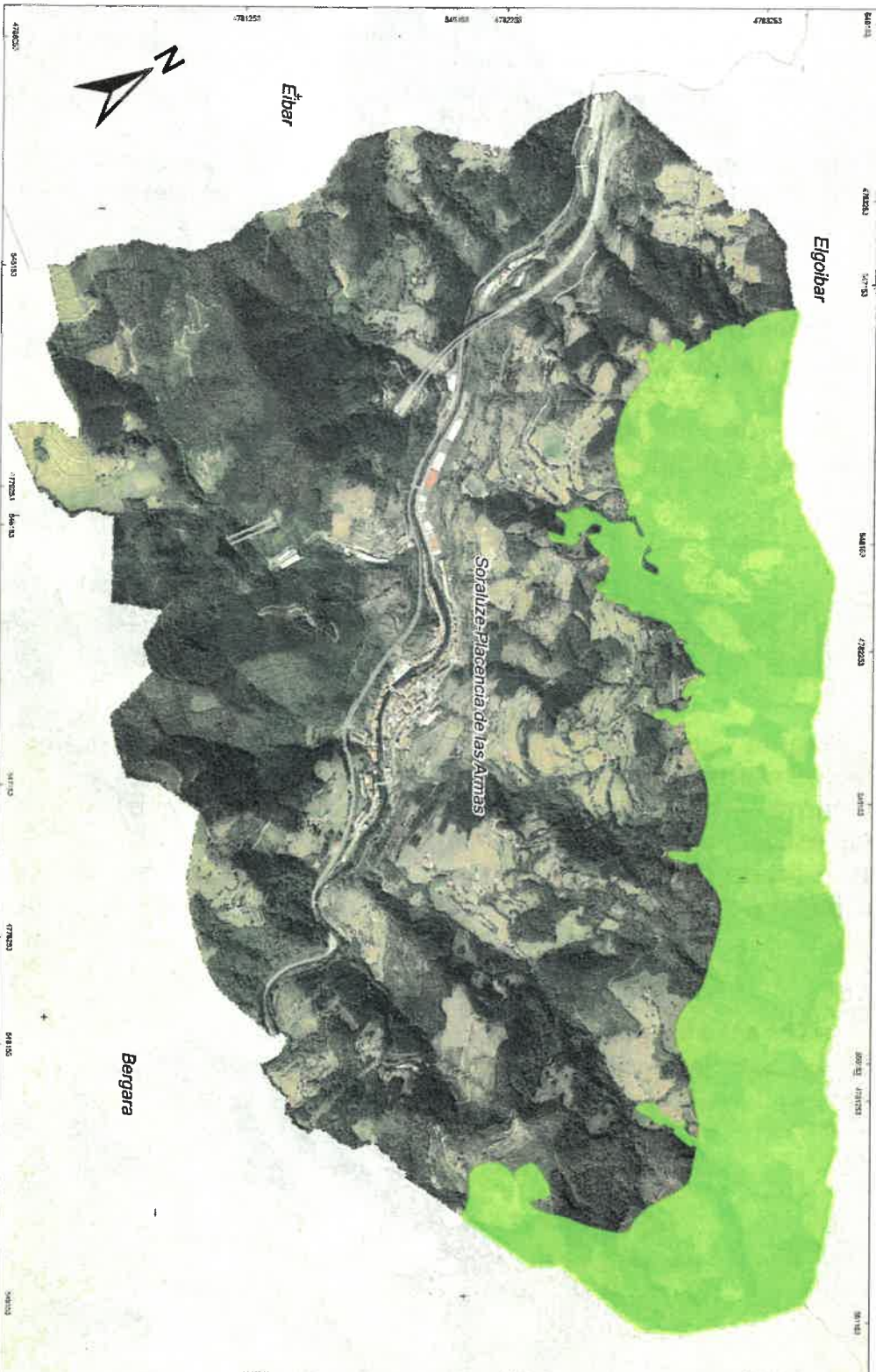
En las páginas siguientes se adjuntan esquemas de localización del ámbito objeto de las presentes sugerencias, sobre ortofoto y topografía básica.



Diagnóstico de la zona de Especial Protección de Karakate Karakateko Babes Bereziko eremuaren diagnostikoa

MAPAREN ZENA
ÁREA DE ESPECIAL PROTECCIÓN
DE KARAKATE
KARAKATEKO BABES BEREZIKO EREMUА

DATA
10/06/2022



SUSTATZAILEA

SORALUZЕKО
UDALA

INFORMAZIO KARTOGRAFIKOA
Proiektzioa: UTM 30N
Datum: ETRS 89



MAPAREN ESKALA
1:10.000
0 0.3 0.6 1.2
Km



II.- Disfunciones entre la filosofía del PTS de EERR y su propuesta de ordenación

II.1.- Tipo de energías renovables que afecta al ámbito

En primer lugar, se considera procedente determinar **el tipo de energía renovable que afecta al ámbito**. En la Memoria del documento de avance del PTS de EERR, capítulo 2.2. "Horizonte del PTS", epígrafe 2.2.3 "Horizonte material" se contemplan los siguientes tipos de energías renovables: solar fotovoltaica, solar térmica, eólica, geotérmica, biomasa, energía oceánica, y energía mini hidráulica.

Para el ámbito objeto del presente documento de sugerencias sólo son de aplicación las referencias establecidas en el documento de avance del PTS de EERR respecto a los siguientes tipos de energías renovables: **biomasa, solar fotovoltaica, y eólica**.

II.2.- Zonificación del PTS en las que se ha incluido el ámbito objeto de la presente sugerencia

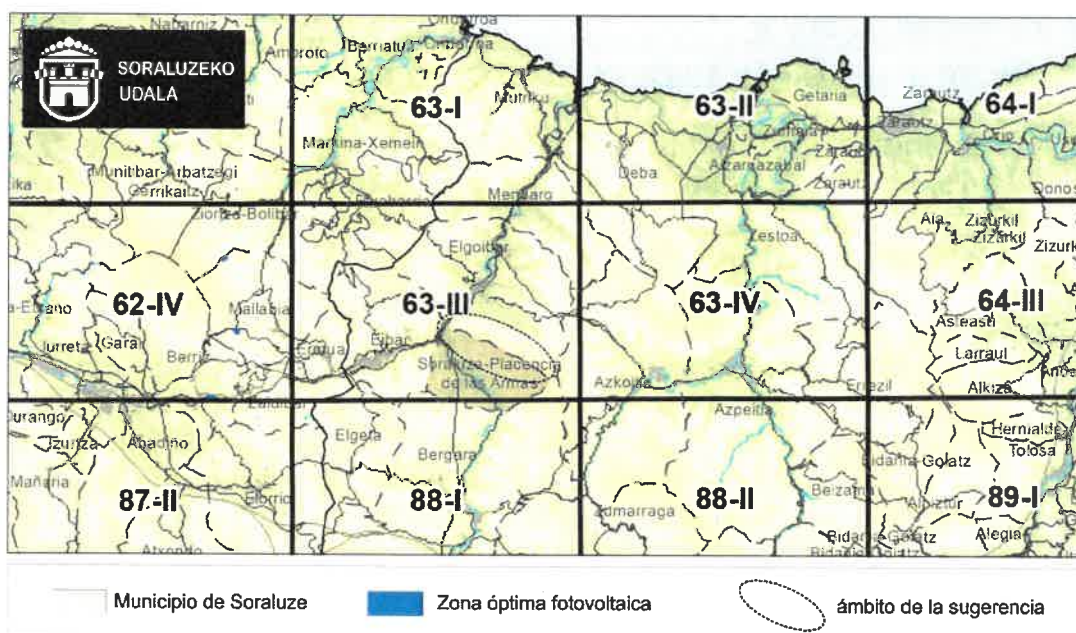
En la Memoria del documento de avance del PTS de EERR, capítulo 2.2. "Horizonte del PTS", epígrafe 2.2.3 "Horizonte material" se realiza una zonificación de todo el territorio de la CAPV englobándolo en las siguientes categorías:

- **Zonas óptimas netas:** Constituidas por aquellas zonas del territorio que además de contar con suficiente recurso para el aprovechamiento energético renovable, no presentan ningún tipo de limitación para su desarrollo al no existir incompatibilidades con instrumentos de gestión ambiental ni de planificación y ordenación territorial. No obstante, esto no exime a los proyectos concretos de energías renovables del sometimiento, en su caso, al trámite correspondiente de evaluación de impacto ambiental y al resto de trámites sectoriales.
- **Zonas excluidas:** Constituidas por aquellas zonas en las que a pesar de que en ciertos casos exista recurso renovable aprovechable, cuentan con limitaciones o prohibiciones expresas respecto al desarrollo de las energías renovables.

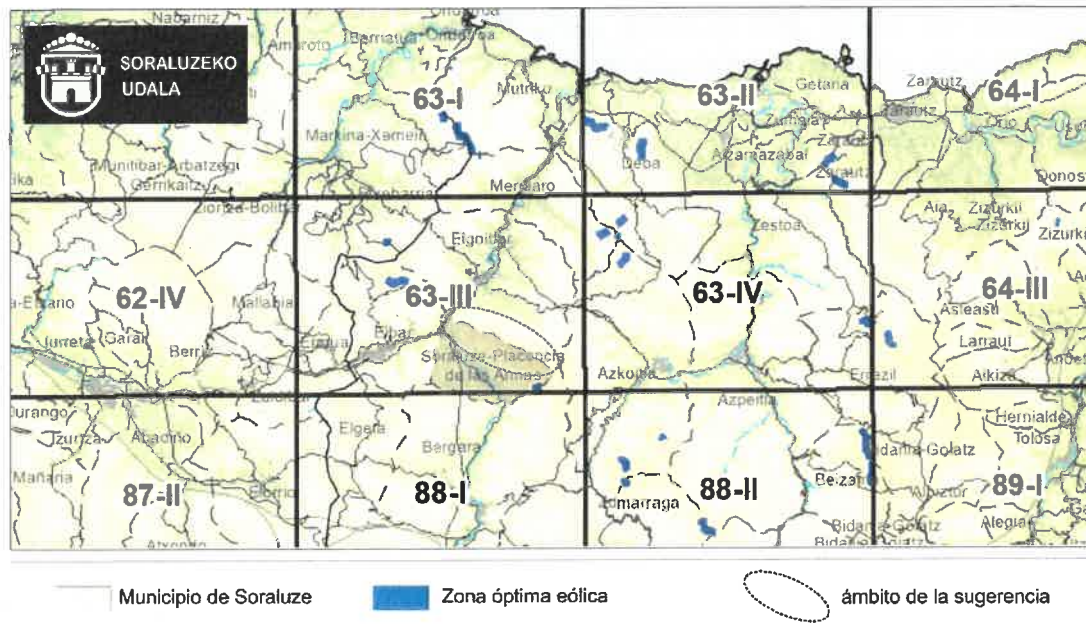
- **Resto del territorio:** Incluye el conjunto del territorio no clasificado como "zonas óptimas netas" ni "zonas excluidas". Asimismo, se incluyen las "zonas condicionadas", siendo éstas áreas en los que el aprovechamiento energético renovable no se encuentra expresamente prohibido por parte de los instrumentos de gestión ambiental y de planificación y ordenación del territorio, pero que sí presentan ciertas condiciones para que este aprovechamiento resulte admisible como, por ejemplo, la necesidad de elaboración de informes concretos de no afección a los valores propios del lugar.

En la cartografía del documento de avance del PTS de EERR, el ámbito de la presente sugerencia, respecto a su zonificación, está categorizado de la siguiente forma:

A.- NO está integrado en la categoría de zona óptima neta ni para energía fotovoltaica ni para energía eólica

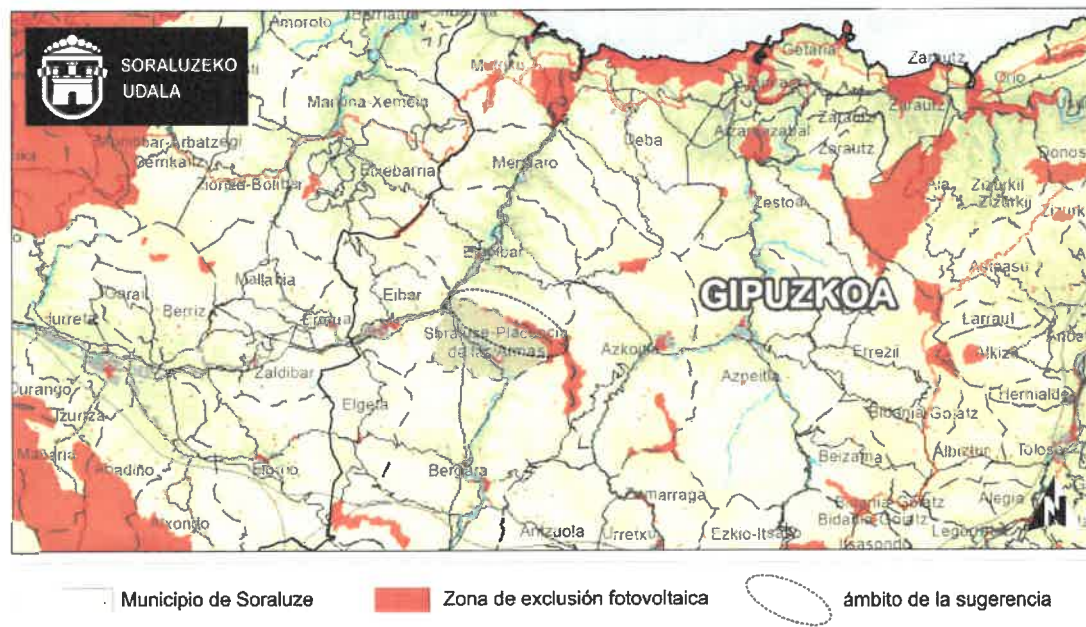


En azul zonas óptimas nivel 2 energía fotovoltaica según el avance del PTS de EERR



En azul zonas óptimas nivel 2 energía eólica según el avance del PTS de EERR

B.- Buena parte del ámbito ESTÁ integrado, en la categoría de zona excluida para energía fotovoltaica.



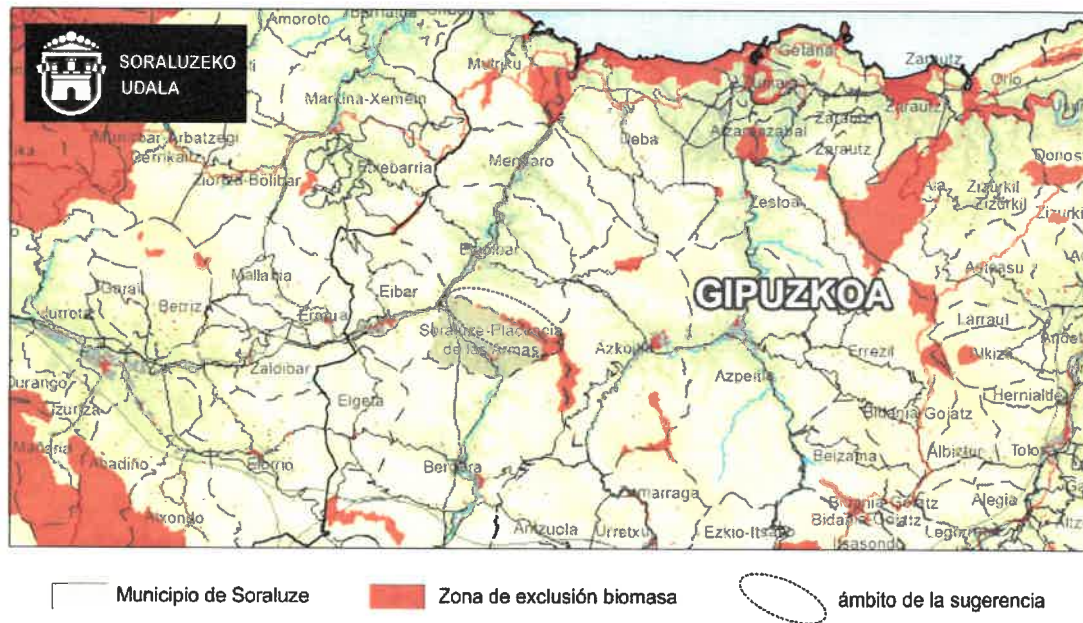
En rojo zonas excluidas para la energía fotovoltaica según el avance del PTS de EERR

C.- Buena parte del ámbito está integrado en la categoría de zona excluida para energía eólica.



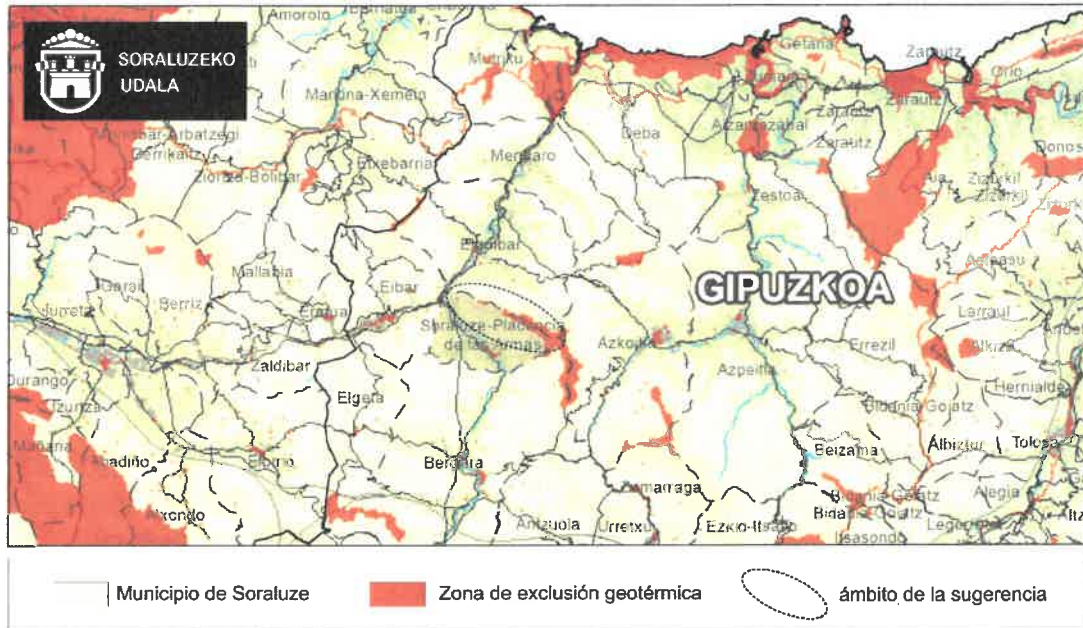
En rojo zonas excluidas para la energía eólica según el avance del PTS de EERR

D.- Buena parte del ámbito está integrado en la categoría de zona excluida para energía de biomasa.



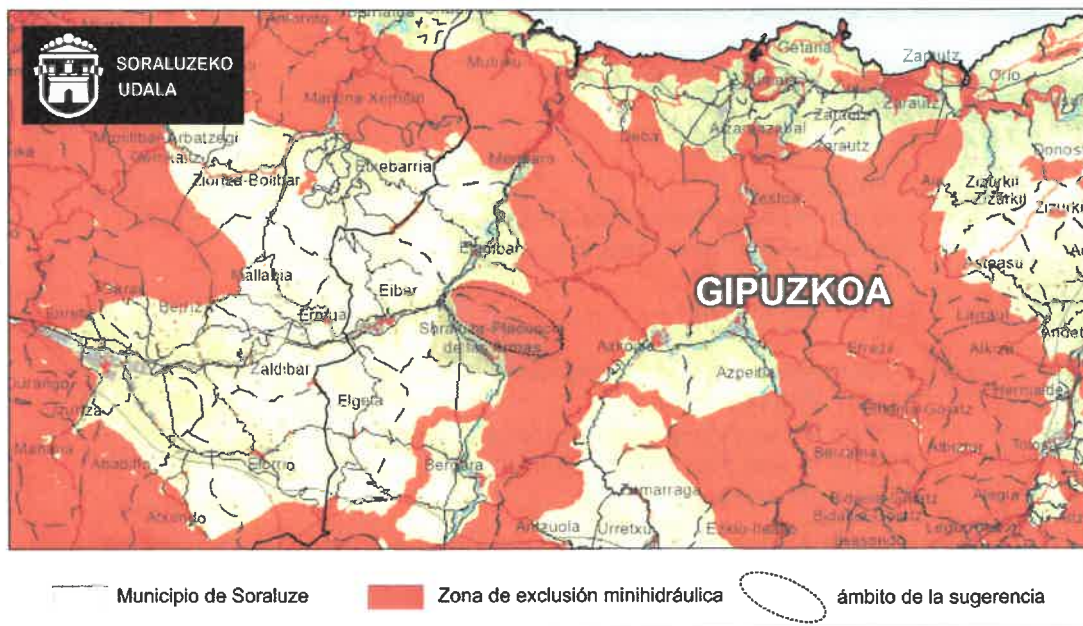
En rojo zonas excluidas para la energía de biomasa según el avance del PTS de EERR

E. Buena parte del ámbito está integrado en la categoría de zona excluida para energía geotérmica.



En rojo zonas excluidas para la energía geotérmica según el avance del PTS de EERR

F. Buena parte del ámbito **ESTÁ integrado, en la categoría de zona excluida para energía mini hidroeléctrica.**



En rojo zonas excluidas para la energía mini hidroeléctrica según el avance del PTS de EERR



Por último, el ámbito objeto de la presente sugerencia que no está integrado en las "zonas excluidas" **se cartografía dentro de la categoría "Resto del Territorio"**.

II.3.- Criterios y objetivos definidos en el PTS de EERR para zonificar el territorio

En la Memoria del documento de avance del PTS de EERR, capítulo 6 "DEFINICIÓN DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO", epígrafe 6.1 "Descripción y justificación de los criterios empleados" se afirma que: *"El modelo territorial propuesto refleja cómo ha de desplegarse el desarrollo de las energías renovables en Euskadi, de una **manera ordenada, integrada y sostenible**.*

*Para garantizar **la compatibilidad del desarrollo de las energías renovables con los elementos naturales y culturales de Euskadi, así como con los instrumentos de ordenación y planificación**, es necesario establecer una adecuada zonificación del territorio, mediante la integración, ya desde la fase de planificación, de todos los elementos que condicionarán el impulso de las infraestructuras renovables."*

En el epígrafe 6.1.1. "Criterios a considerar (ambientales, territoriales y sectoriales), se afirma que *"Se ha realizado una revisión de **todos los elementos e instrumentos que pudieran suponer una limitación para el desarrollo de estas energías renovables adoptando el principio de precaución...**"*

Entre ellos establece los siguientes:

- Criterios ambientales
 - Red de Espacios Naturales Protegidos
 - Otros Espacios Naturales Protegidos
 - Medio biótico
 - Patrimonio cultural
- Criterios sectoriales (Planes Territoriales Sectoriales):
 - PTS de Zonas húmedas
 - PTS de Protección y Ordenación del Litoral
 - PTS de la Red Ferroviaria en la CAE
 - PTS Agroforestal
 - Plan General de Carreteras
 - PTS de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos



- Criterios de Ordenación del Territorio (Planes Territoriales Parciales):
 - PTP-Balmaseda Zalla
 - PTP Mungia
 - PTP Beasain-Zumárraga
 - PTP Igorre
 - PTP Durango
 - PTP Gernika-Markina
 - PTP Tolosaldea

Por su parte, en el epígrafe 6.1.2. "Consideraciones previas" se vuelve a insistir en que: *"En todo caso, se ha aplicado el **principio de precaución en la propuesta de zonificación, adoptando una perspectiva conservadora en el análisis y valoración de criterios ambientales**, especialmente en aquellos espacios naturales que carecen de Plan de Gestión aprobado."*

Y además: *"Respecto de la infraestructura verde de las DOT (Decreto 128/2019, de 30 de julio), únicamente se han tenido en cuenta para la zonificación los "Corredores" y "Otros Espacios de Interés Multifuncional..."*

En su punto 4. "ASPECTOS RELEVANTES DEL MEDIO AMBIENTE EN EUSKADI" recogía, lo que denominaba *"una breve identificación de los aspectos ambientales de mayor relevancia en Euskadi, que deberán ser incorporados como un criterio más dentro de las bases del modelo territorial propuesto"*.

En el epígrafe 4.1.2. "**Otros espacios naturales de interés**" manifiesta que: *"Además de las anteriores, pueden considerarse como figuras de relevancia para el desarrollo de las energías renovables los siguientes espacios naturales:*

- **Red de corredores ecológicos.**
- **Áreas protegidas por instrumentos internacionales:**
 - Reservas de la Biosfera.
 - Humedales de importancia internacional (Ramsar).
 - Geoparques.
- **Lugares de Interés Geológico.**
- Inventario de Zonas húmedas.
- Reservas Naturales Fluviales.
- Paisajes Protegidos.
- Plan Especial de Protección de Txingudi.
- Flora de interés.
- **Áreas de Interés Especial para especies amenazadas con plan de gestión aprobado.**
- Áreas de Interés Especial para aves necrófagas.
- **Hábitats de Interés Comunitario y Prioritario.**
- **Otros espacios de interés naturalístico: Áreas de Interés Naturalístico de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT)."**



En el capítulo 6 "DEFINICIÓN DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO", epígrafes 6.2.1.2 "Otros Espacios Naturales Protegidos" se recogen una serie de espacios que **no coinciden con los establecidos en el Documento base** del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi.

En su punto 4. "ASPECTOS RELEVANTES DEL MEDIO AMBIENTE EN EUSKADI" en el epígrafe 4.2.2.m respecto a la "Fauna" manifiesta: "... en Euskadi existen especies de elevado valor ecológico que se encuentran protegidas tanto de manera indirecta (protección de espacios) como directa (protección de especies) para garantizar la viabilidad de las poblaciones..."

*De este modo, el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la flora y la fauna silvestre y marina (Decreto 167/1996, de 9 de julio, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina sus modificaciones posteriores) incluye un total de 159 especies de fauna, de las cuales un 36% se encuentran incluidas en las categorías de mayor amenaza (24 **especies catalogadas como "En peligro de Extinción"** y 33 como "Vulnerable").*

*Además, actualmente **existen 12 Planes de Gestión de especies de fauna aprobados en Euskadi**, creados con el objetivo de garantizar la conservación, protección y mejora de las especies amenazadas objeto de cada plan. Con el fin de garantizar la protección y conservación de estas especies de fauna, los planes establecen una zonificación de su ámbito de aplicación, identificando las "**Áreas de Interés Especial**", "Áreas de Expansión Potencial" y "Tramos a Mejorar" en las que los diversos usos y actividades quedarán reguladas por el propio Plan de gestión."*

Las determinaciones con respecto a la fauna se establecen en la Memoria del documento de avance del PTS de EERR, en el capítulo 6 "DEFINICIÓN DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO", epígrafes 6.2.1.3.2 "Áreas de Interés Especial para especies de fauna amenazadas"

Las determinaciones con respecto a los hábitats de interés se establecen en la Memoria del documento de avance del PTS de EERR, en el capítulo 6 "DEFINICIÓN DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO", epígrafes 6.2.1.3.3 "Hábitats de Interés Comunitario (HIC)."



Respecto al PATRIMONIO CULTURAL, en el Documento base del PTS, en su punto 4.3 manifiesta lo siguiente :

*"A efectos de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, forman parte del patrimonio cultural vasco todos aquellos bienes culturales inmuebles, muebles e inmateriales que ostentan un valor artístico, histórico, **arqueológico**, paleontológico, etnológico, antropológico, lingüístico, científico, industrial, paisajístico, arquitectónico o de cualquier otra naturaleza cultural que merezcan ser considerados de interés para su reconocimiento y transmisión intergeneracional."*

"Actualmente, Euskadi cuenta con 172 elementos inventariados del patrimonio arqueológico. En del Decreto 342/1999, de 5 de octubre, del Registro de Bienes Culturales Calificados y del Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco y del avance del Plan Territorial Sectorial del Patrimonio Cultural de Euskadi, por el que se establece el listado del Parque de Bienes Culturales Inmuebles, se cita que el territorio cuenta con 1.600 elementos que corresponden a bienes arqueológicos."

Las determinaciones en relación a los hábitats de interés se establecen en la Memoria del documento de avance del PTS de EERR, en el capítulo 6 "DEFINICIÓN DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO", epígrafes 6.2.1.4 "Patrimonio cultural"

En el punto 5 del documento base del PTS se definen los "OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN. BASES DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO" epígrafe 5.2.1. "Modelo ordenado, integrado y sostenible" manifiesta: "...se garantizará una coherencia con los factores ambientales, culturales, PTPs, PTS, y las propias DOT que redundará en una mejor integración de las energías renovables en la realidad del territorio vasco, **garantizando un desarrollo en todo caso sostenible...**"

En el epígrafe 5.2.2. "Modelo coherente" determina lo siguiente: "Con todo ello, a la hora de redactar el PTS de Energías Renovables se entiende que: **las DOT son en todo caso prevalentes sobre el PTS Energías Renovables**, y por tanto el PTS seguirá sus directrices y normas de ordenación."



Por su parte en el punto 7 "COHERENCIA CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL", epígrafe 7.1.1 "Discrepancia entre instrumentos de ordenación" de la Memoria del documento de avance del PTS de EERR, se vuelve a recoger que "*Las DOT son en todo caso prevalentes sobre el PTS Energías Renovables*".

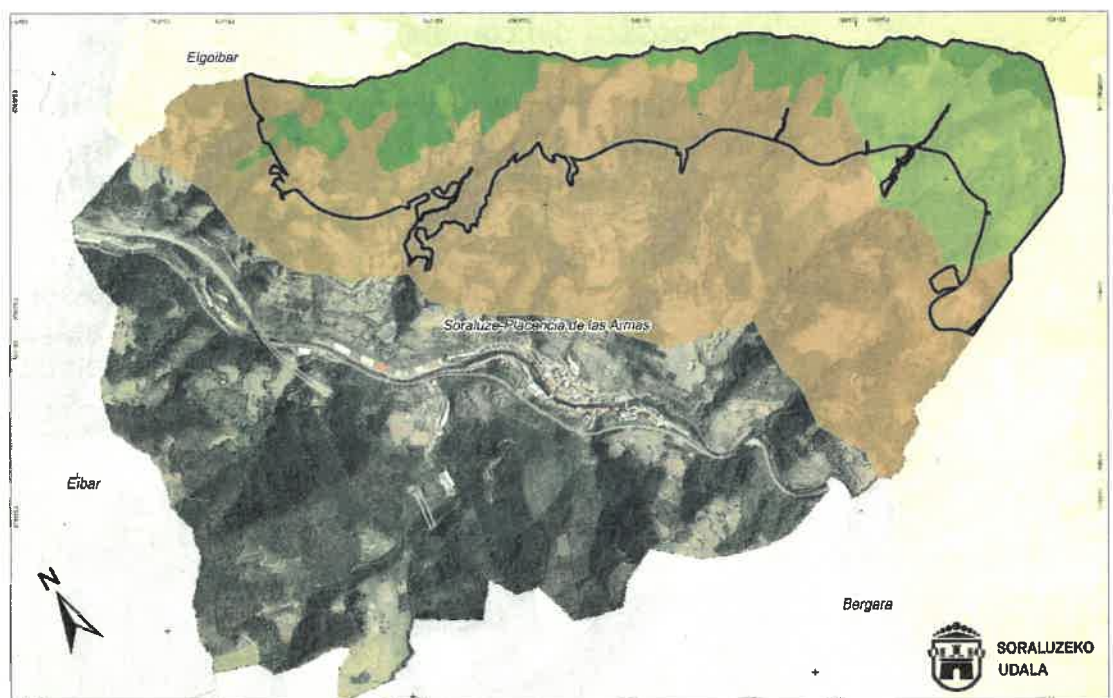
Los criterios y objetivos definidos en el PTS de EERR, dirigidos a garantizar que el *desarrollo de las energías renovables en Euskadi se realice de una **manera ordenada, integrada y sostenible***", no tienen su reflejo en la zonificación propuesta para el ámbito objeto de la presente sugerencia, dando lugar a una disfunción entre el modelo territorial definido para la implantación de las energías renovables y la zonificación propuesta.

III.- El ámbito objeto de la presente sugerencia cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para su zonificación como “zona excluida”:

Teniendo en cuenta -por un lado- los criterios y objetivos definidos en el PTS de EERR para la zonificación y -por otro lado- las características medioambientales y jurídicas que afectan al ámbito, consideramos que éste cuenta con las condiciones para que integre como “zona excluida para las EERR”, por los siguientes motivos:

1.- Red de corredores ecológicos

El ámbito objeto de la presente sugerencia se encuentra integrado en el **corredor ecológico número 39 denominado como “Karakate-Izarraitz”** En color marrón, áreas de amortiguación; en verde botella, áreas de enlace; y en verde oliva corredor de enlace.



2.- Lugares de Interés geológico

Incluido en el ámbito de la presente sugerencia se localiza el **LIG nº 41 "Corte volcánico de Karakate"** del Inventario de Lugares de Interés geológico en la Comunidad Autónoma del País vasco.



• **Coordenadas geográficas:**

Lat.: 43° 11' 32,16" N

Long.: 2° 24' 54,07" W

• **Coordenadas UTM:**

X: 547.532,00 m

Y: 4 782.332,00 m

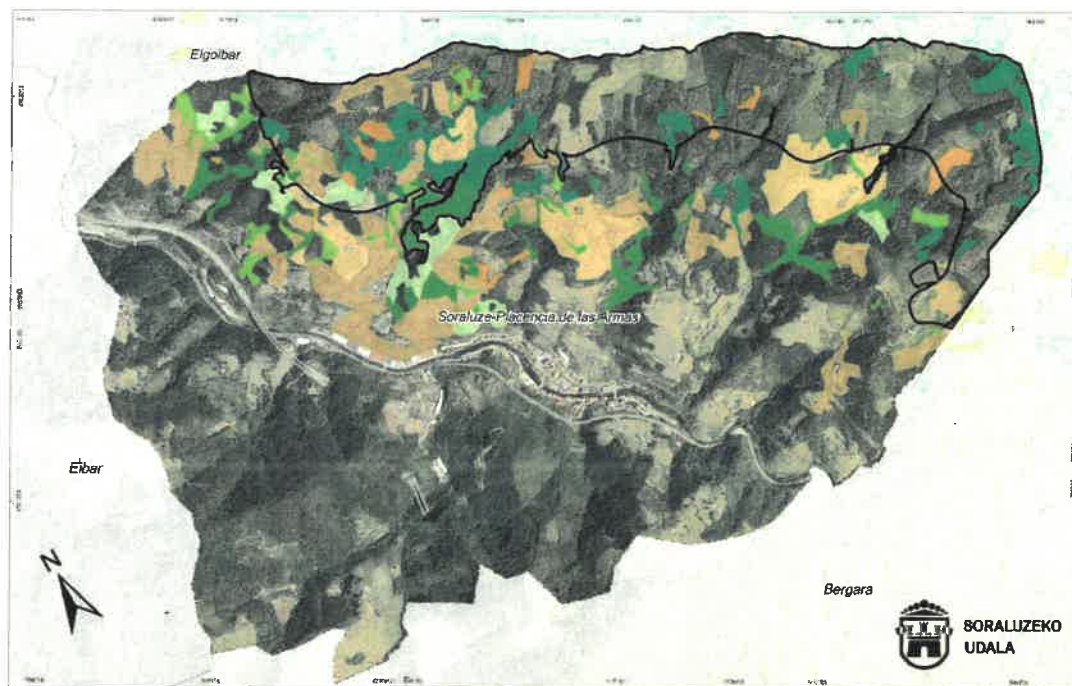
Se trata de un afloramiento de rocas traquíticas, situado entre la cima del monte Karakate y la cruz del Muneta, que permite observar las características de las lavas y de las brechas traquíticas que constituyen el polo ácido de la serie volcánica alcalina de edad Cretácico de la Cuenca Vasco-Cantábrica, las cuales, están escasamente representadas en los depósitos del complejo volcánico.

Pero, además, **la carretera que desde Sorluze asciende a la cima del monte Karakate ofrece un excepcional corte geológico del flanco norte del complejo volcánico** en su parte más potente. En este corte están representados, prácticamente, todos los productos volcánicos que forman el complejo volcánico submarino de edad Cretácico de la Cuenca Vasco Cantábrica: 1) sills picríticos, 2) diques basálticos, 3) pillow lavas y lavas masivas basálticas, 4) pillow-brechas, 5) depósitos piroclásticos (brechas, lapillis, cenizas) y 6) rocas microsieníticas, posiblemente intrusivas.



3.- Hábitats de Interés Comunitario y Prioritario

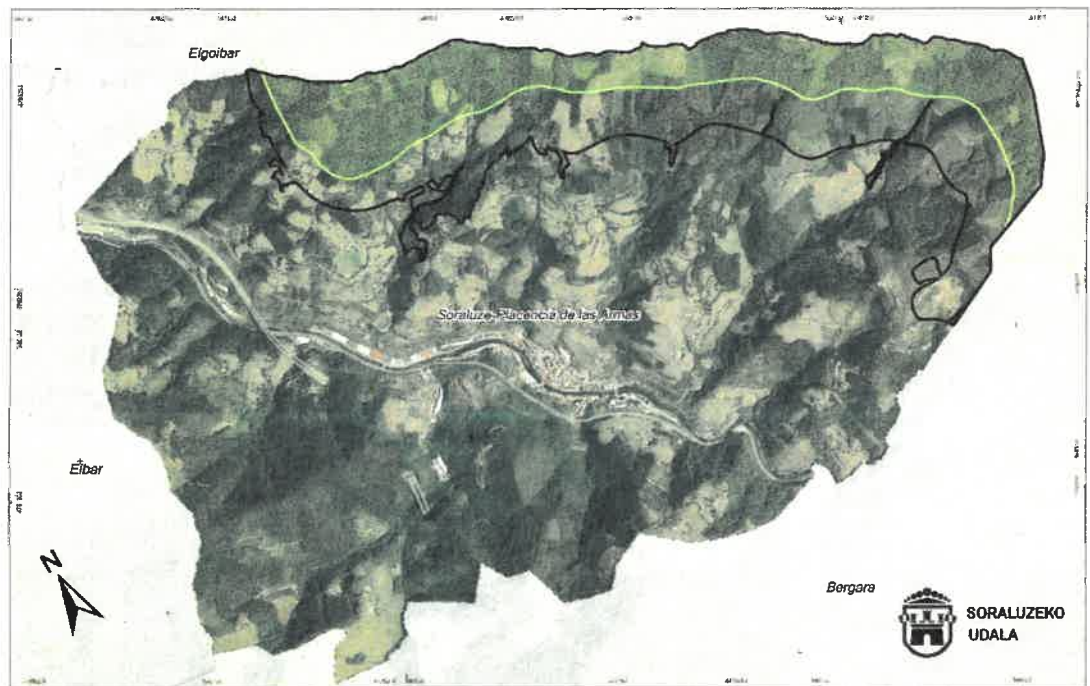
Buena parte del ámbito objeto de la presente sugerencia está representada dentro de un mosaico de hayedo acidófilo atlántico, prados de siega atlánticos no pastoreados, lastonares y pastos del Mesobromion, brezal atlántico dominado por *Ulex sp*, bosques naturales jóvenes de frondosas, brezal atlántico típico con *Erica vagans* y *E. cinérea*, prados pastados y pastos no manipulados.



	Bosque esclófilo dominado por Quercus robur		Encinar canábico		Praderías montañosas de Agrostis y Festuca
	Bosques naturales jóvenes de frondosas		Frondosas recientemente taladas		Prados de siega atlánticos, no pastorales
	Brezal atlántico dominado por Ulex sp.		Hayedo esclófilo atlántico		Prados pastados y prados no manipulados
	Brezal atlántico típico con Erica vagans y E. cinerea		Leñoneras y pastos del Mesobromion		Soto de especies autóctonas

4.- Otros espacios de interés naturalístico: "Áreas de Interés Naturalístico de las Directrices de Ordenación Territorial (DOT)"

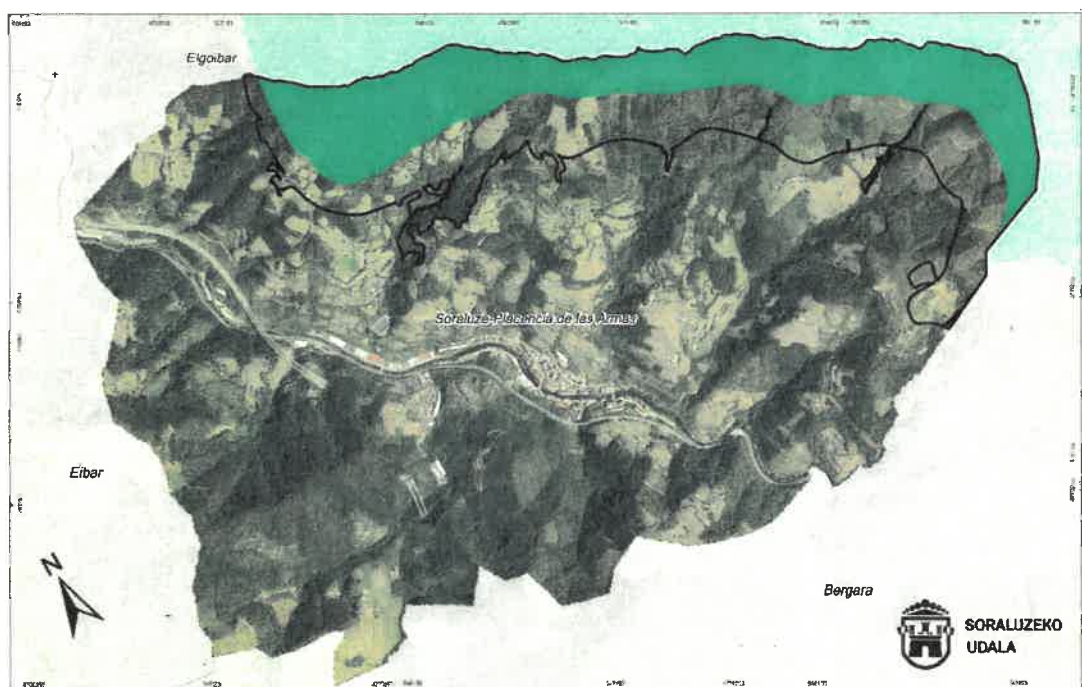
Las Directrices de Ordenación del Territorio establecen dentro de la categoría de "**Otros espacios de interés naturalístico**" formando parte de la Infraestructura Verde de la CAPV, el espacio denominado **Karakate-Irurutzeta-Agerre Buru**, con código **DOT033**. El espacio mencionado se incluye, por completo, dentro del ámbito objeto de la presente sugerencia.



 Karate-Irukurutzeta-Agerre Buru (AIN-DOT)

5.- Catálogo abierto de espacios naturales relevantes

El "catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la CAPV, establece como "**Espacio Natural de Interés**" con código número 36 al conocido como **Karakate-Irukurutzeta-Agerre Buru**.

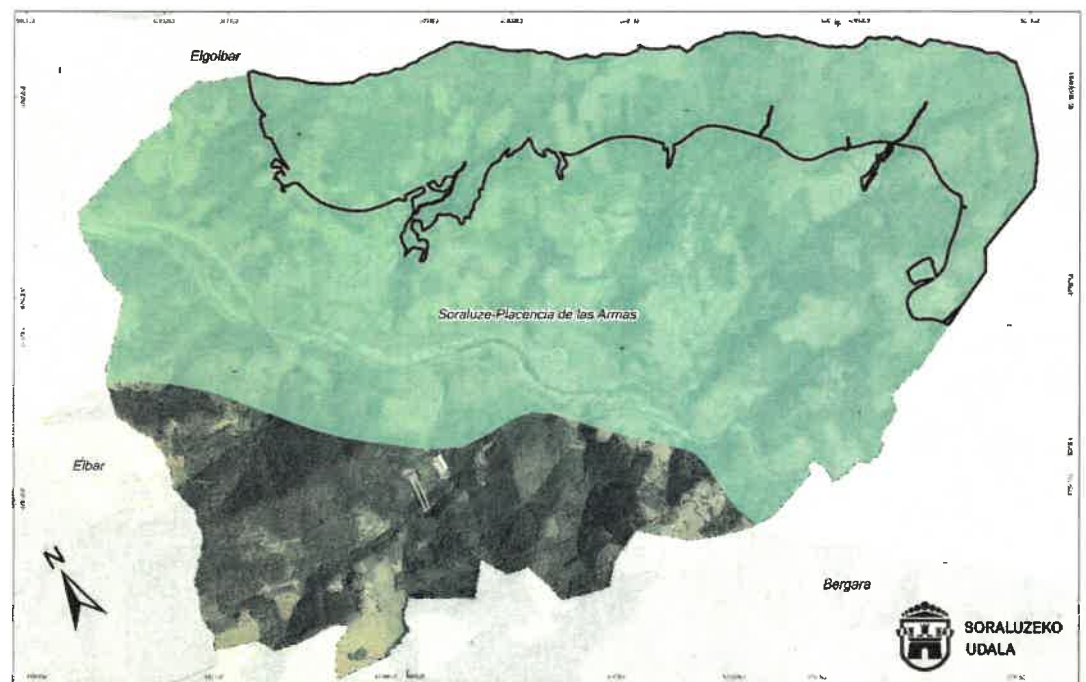


 Karate-Irukurutzeta-Agerre Buru

Con el mismo nombre de Karakate-Irukurutzeta-Agerre Buru se considera también el ámbito de la sugerencia como **Reserva de Biodiversidad** en la cartografía ambiental de Geoeuskadi.

6.- Zona de Interés hidrogeológico

Buena parte del ámbito objeto de la presente sugerencia se sitúa sobre la **Zona de Interés Geológico de código V06GIS.URA0410**. Se trata de un área geográfica que incluye un conjunto de acuíferos, independientes o interrelacionados, y que constituye una unidad práctica de investigación y de gestión del recurso.



Emplazamientos de interés hidrogeológica / Interes hidrogeologikoko kokalekuak

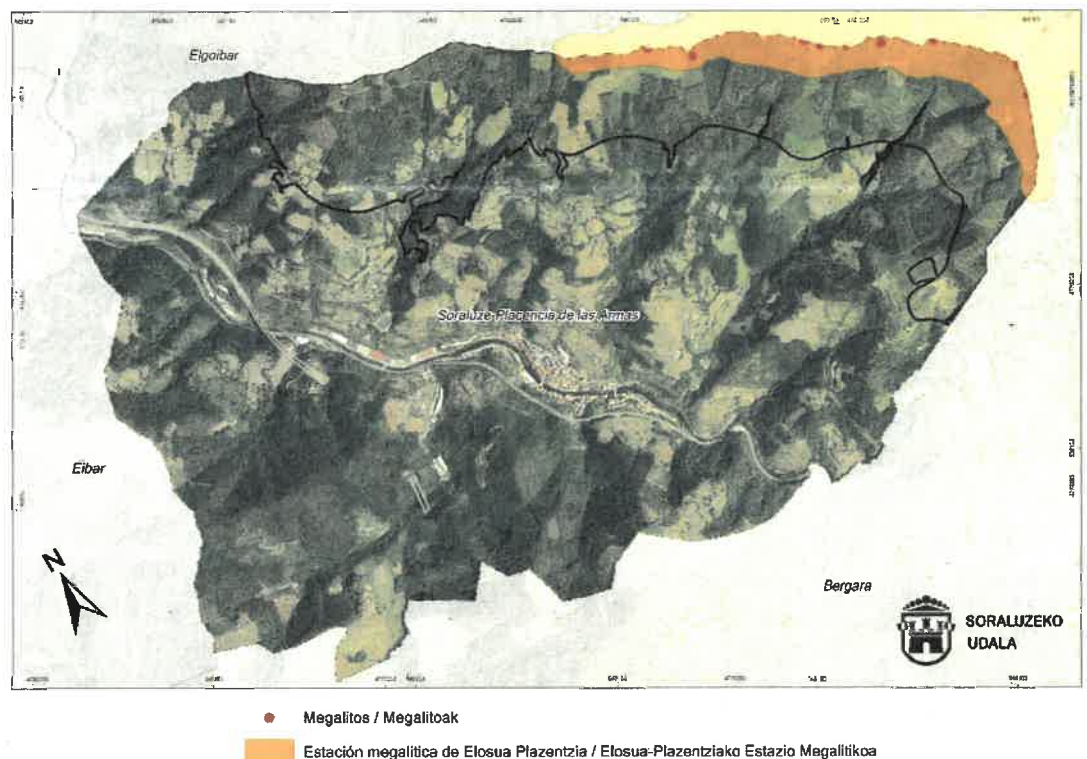
7.- Patrimonio cultural arqueológico

Buena parte del ámbito objeto de la presente sugerencia se sitúa sobre la **Estación Megalítica Elosua-Plazentzia**. Se encuentra clasificada dentro de la categoría de **Conjunto Monumental** (*Boletín Oficial del País Vasco nº 133, 8 de julio de 2003*).

Se trata de la cordillera que desde el Irimo, en Zumarraga, llega hasta Malzaga y Sorluze a través de Elosua y Agerreburu.

Aunque algunos de los elementos no están claramente definidos, en esta zona **se encuentran casi una veintena de megalitos, entre dólmenes y túmulos**. La naturaleza de estas tierras como ruta de paso entre los valles de Deba y Urola ha sido notoria a lo largo de la historia, incluso a otros niveles se conocen ritos funerarios realizados hasta hace poco tiempo en relación con los monumentos megalíticos o sus cercanías.

En el municipio de Sorluze pertenecen a esta estación los siguientes monumentos megalíticos: Montículo de Atxolín Txiki, montículo de Gizaburu, Montículo de Aizingo, y Dólmen de Atxolingo.



Sin embargo, la estación debe ser considerada en su totalidad sin atender a los límites de los 4 municipios que la integran y que comprenden:

- Dólmenes de Agerreburu, Aitzpuruko Zabala, Atxolin, Iruiya, Irukurutzeta y Keixetako Egiya Sur.

- Túmulos de Aizkoin, Atxolin Txiki, Keixeta, Keixetako Egiya Norte, Kutzebakaar, Maurketa, Naasiko Goena, Pagobedeinkatu y Gizaburua.

En este contexto, los Ayuntamientos de Bergara, Elgoibar y Soraluze-Placencia de las Armas, han formalizado un convenio con Debemen (*asociación de desarrollo rural de Debabarrena*) y Debegesa (*Sociedad para el desarrollo económica de Debabarrena*) para impulsar un proyecto de puesta en valor de la Estación Megalítica Elosua-Placencia y su entorno, tomando como eje central el sendero temático "La Ruta de los Dólmenes".

**NOI A IRITSI
CÓMO LLEGAR
HOW TO GET HERE**

BERGARA
Aranerria auzoan hasten da ibilbidea.
El recorrido empieza en el barrio de Aranerria.
The trail begins in the Aranerria neighbourhood

ELGOIBAR
Udal kiroldegitik hasten da ibilbidea.
La ruta comienza en el polideportivo municipal.
The trail begins at the local sports centre

SORALUZE
Ezotze auzoko futbol zelatik hasten da ibilbidea.
La ruta comienza desde el campo de fútbol del barrio de Ezotza.
The trail begins in the Ezotza neighbourhood near the football field

DOHOSTIA - SAN SEBASTIÁN
N-634 errepideetik, edo AP-8-tik, Elgoibar-ko irteera.
Por la N-634 o por la AP-8, salida Elgoibar.
Taking the N-634 or the AP-8 (Elgoibar exit)

ELBAIO
N-634 errepideetik, edo AP-8-tik, Eibar-ko irteera.
Por la N-634 o por la AP-8, salida Eibar.
Taking the N-634 or the AP-8 (Eibar exit)

VITORMA-GASTEIZ
AP-1 autobideetik, Bergara-ko irteera.
Por la AP-1, salida Bergara.
Taking the AP-1 (Bergara exit)

Garraio publikoa hiru udalerrien erdiguneetara iristen da. Ibilbidea hasiera puntutik seinaleztatuta dago. Autobus zerbitzuen informazioa www.lurraldebus.eus webgunean aurkitu daiteke.
El transporte público llega hasta los centros de los tres municipios. La ruta está señalizada desde su punto de inicio. Más información sobre los servicios de autobuses en la web www.lurraldebus.eus.
Public transportation reaches the three towns' centres. The trail is signposted from the starting point. More information about bus schedules can be found on the website www.lurraldebus.eus.

DEBA BARRENA
IBILBIDEAK
ITINERARIOS
ROUTES

PR-GI 94

**DOLMENEN IBILBIDEA
RUTA DE LOS DÓLMENES
THE DOLMEN TRAIL**

**MENDIA ETA ITSASOA
TALAJA BERETIK
MONTE Y MAR.
DESDE UNA MISMA ATALAYA
A VANTAGE POINT
OVER MOUNTAIN AND SEA**

Zatuz historiaurrean
señal dituzera!
Non a dar un paseo
por la prehistoria!
Take a walk
through prehistory!

BERGARA
Laboratoriam
Palacio Errakalde
20570 Gipuzkoa
+34 943 75 00 03
www.bergaraturismo.eus

ELGOIBAR
Santa Ana, 7
20870
Gipuzkoa
+34 943 74 10 60
www.elgoibar.eus

SORALUZE
Santa Ana Kalea 1
20590
Gipuzkoa
+34 943 75 30 45
www.soraluze.eus

Basque Country
Gipuzkoa
Deba Barrena
Debegesa

www.debabarrenaturismo.com
@debabarrenatur
Debabarrena
+34 943 820 110

Nori zuzendua
Apto para
Suitable for

Folleto informativo editado para la ruta de los dólmenes.

Fuente: www.debabarrenaturismo.com/es/ruta-dolmenes/archivos/folleto_297x210_2021-06-03_02-ok.pdf

Por otra parte, en el presente año **2022**, la Sociedad de Ciencias ARANZADI ha realizado **prospección arqueológica** con catas en Karakate-Iruiya (Sorluze-Sorluze). El proyecto se ha centrado en explorar y prospectar de forma intensiva el tramo del cordal, fuera de la delimitación de la Estación megalítica, comprendido entre el límite occidental de la misma y la cima de Karakate/Kortazar.

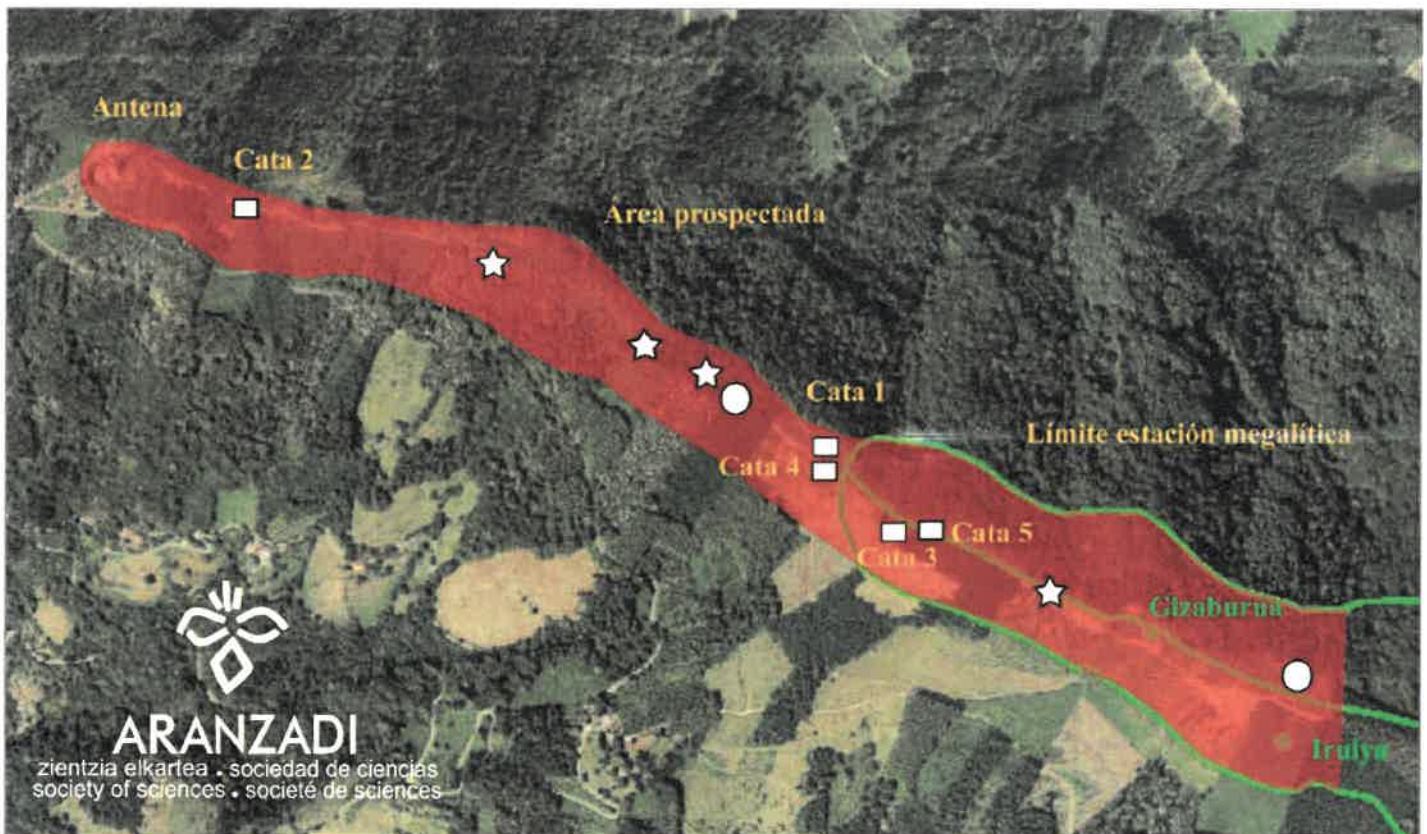


En rojo área nueva de prospección. ARANZADI 2022

Los **resultados de esta intervención han sido arqueológicamente muy positivos** ya que:

- *"Contribuyen a rellenar un vacío sorprendente en la distribución de megalitos en la sierra de Elosua-Plazentzia.*
- *permiten incrementar el Patrimonio Cultural de los municipios de Sorluze-Plazentzia y Sorluze, y del territorio de Gipuzkoa y de la CAPV en general.*

- *Además, los nuevos monumentos hallados consisten en un tipo de estructuras funerarias (cistas y un pequeño túmulo) de difícil detección debido a su reducido tamaño, motivo por el cual resultan minoritarios y han sido poco estudiados en nuestro territorio.*
- *Por último, el hallazgo de nuevos materiales en superficie confirma la frecuentación de esta sierra con fines tanto cotidianos como funerarios durante la Prehistoria Reciente, y el análisis de su distribución permite plantear rutas de tránsito, potenciales zonas de hábitat, o la posible localización de nuevos monumentos."*

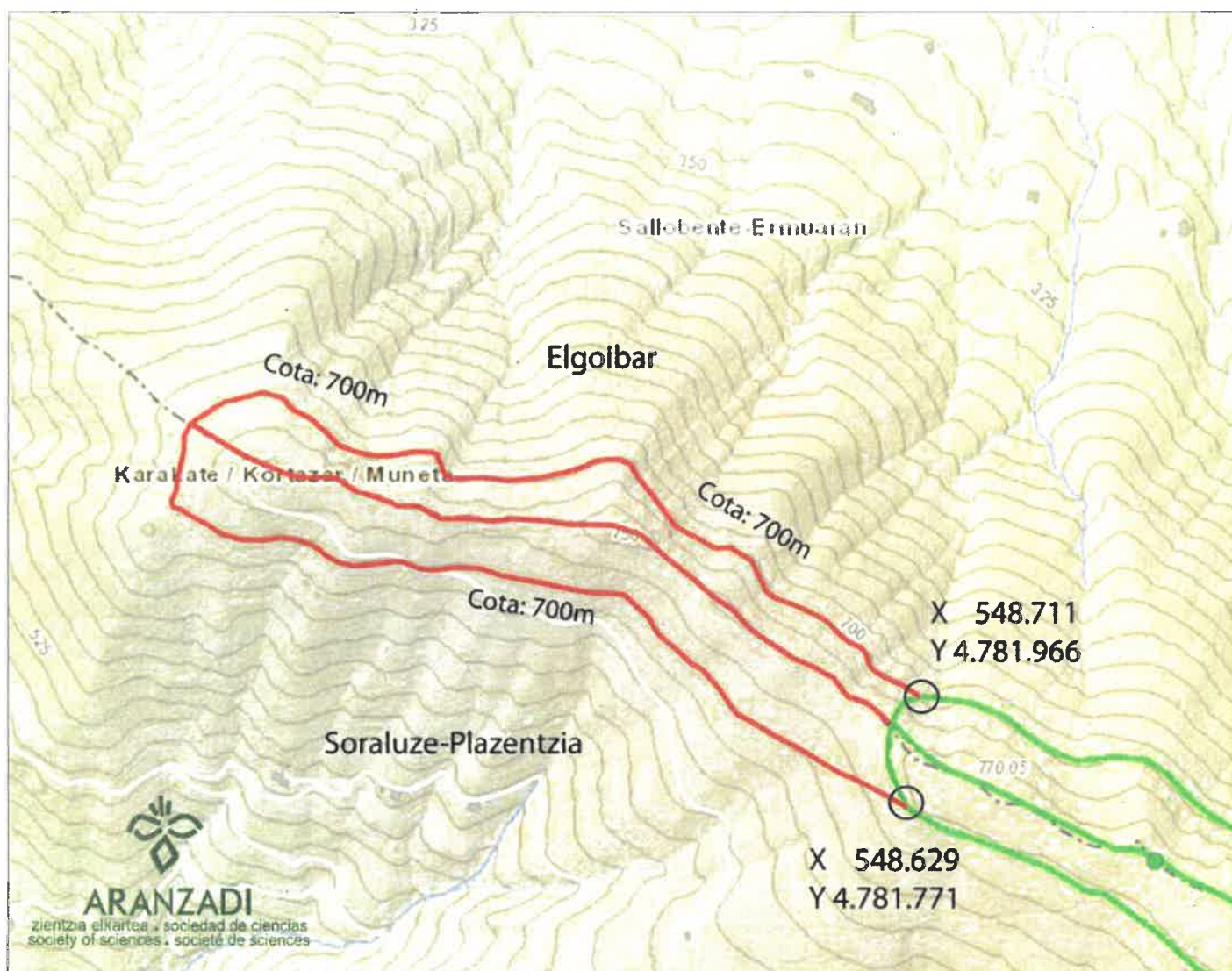


Catas y hallazgos de la campaña 2022. ARANZADI

Por todo ello el trabajo de ARANZADI recomienda a las administraciones locales, provincial y autónoma que adopten las siguientes medidas de protección en función de sus competencias:

-Declaración como Bien Cultural de los nuevos monumentos localizados: cistas de Otsoaldasoro I y II, cista de Gortazar y túmulo de Otsoaldasoro III.

-Ampliación del Área de Protección Básica (Área 3) que delimita la Estación Megalítica de Elosua-Plazentzia (nº 10, Gipuzkoa) hasta incluir la cima Karakate/Kortazar/Muneta como se indica en el plano del anexo adjunto (cota 700 msnm).



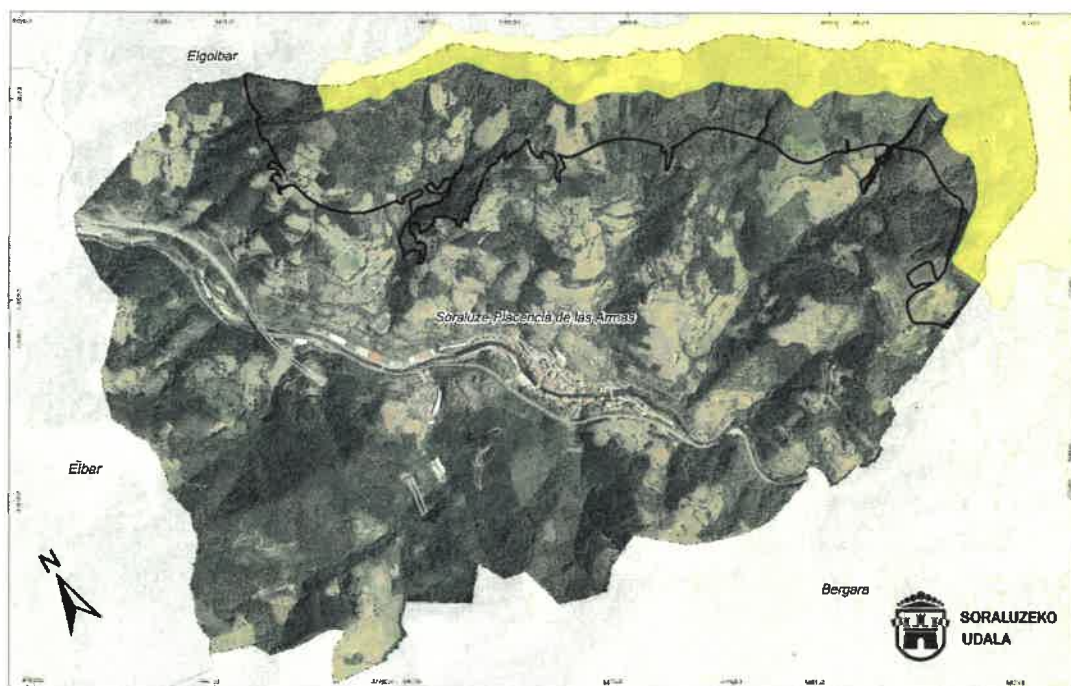
8.- Protección de la avifauna

En aplicación del Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en tendidos eléctricos, se realizó un documento de Identificación de Zonas de Protección en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por otra parte, mediante ORDEN de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El ámbito de la presente sugerencia contiene dentro del mismo, una **zona de protección de avifauna en el denominado "Sector Gipuzkoa Central"**.

En las zonas de exclusión de la zonificación del PTS de EERR no se recoge la totalidad de la zona de protección de avifauna.



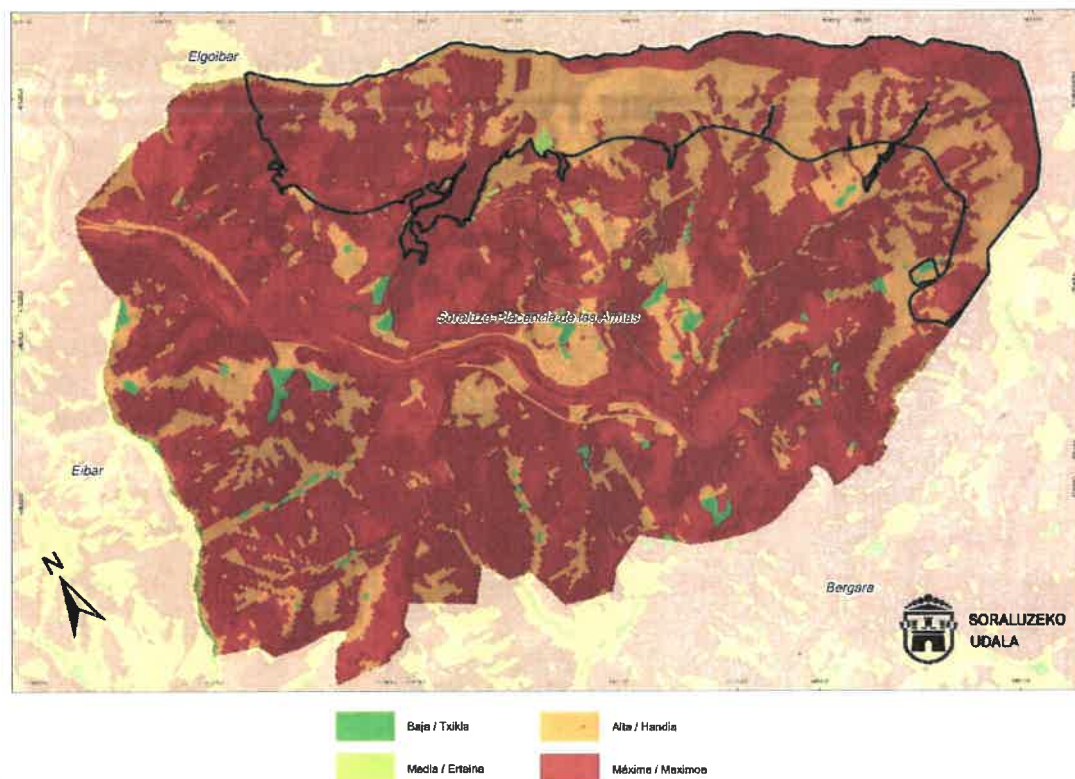
Zonas de protección de avifauna / Hegazti-fauna babesteko eremuak

9.- Sensibilidad a las energías renovables

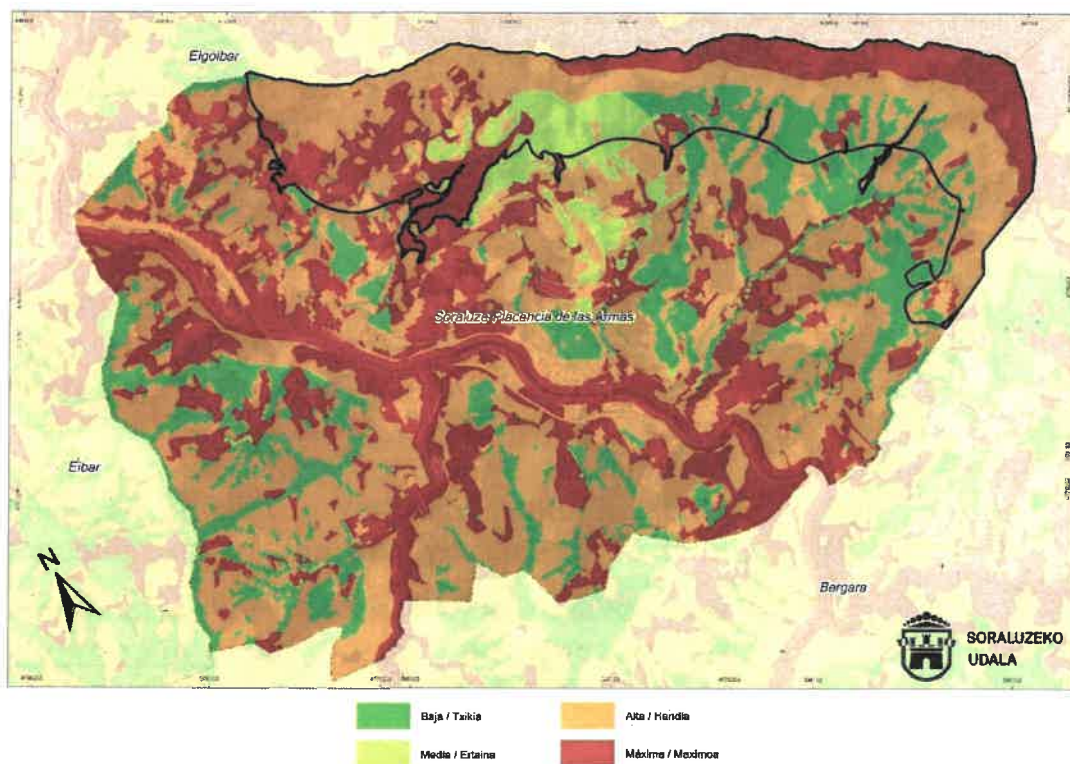
Con el fin de analizar el desarrollo de las **energías eólica y fotovoltaica** y su compatibilización con la conservación del patrimonio natural en la CAPV el propio **Gobierno Vasco ha planteado una propuesta de zonificación ambiental**.

Para ello ha elaborado dos mapas de zonificación ambiental del territorio de la CAPV, clasificados en **4 categorías de sensibilidad (máxima, alta, media y baja)**, uno de ellos para la implantación de instalaciones eólicas y el otro para instalaciones fotovoltaicas, de modo que en cada punto del mapa se puede consultar la clase de sensibilidad atribuida y los condicionantes ambientales asociados a ese punto.

El ámbito de la presente sugerencia se incluye dentro de las zonas de sensibilidades máximas y altas para la fotovoltaica y los cuatro intervalos para la eólica.



Mapa de **sensibilidad ambiental a la energía fotovoltaica**. En rojo zonas de sensibilidad máxima, en naranja sensibilidad alta, en verde claro sensibilidad media, y en verde botella sensibilidad baja.



Mapa de **sensibilidad ambiental a la energía eólica**. En rojo zonas de sensibilidad máxima, en naranja sensibilidad alta, en verde claro sensibilidad media, y en verde botella sensibilidad baja.

10.- Otras consideraciones derivadas de los potenciales impactos sobre el ámbito de la sugerencia

La localización de energías renovables en puntos de alto valor ambiental y difícil acceso, ha de considerar que, **además de las afecciones derivadas de la alteración de este tipo de paisajes hay que añadir los posibles impactos generados por las obras e instalaciones complementarias**. Si pretender ser exhaustivos pueden enumerarse los siguientes:



FASE DE CONSTRUCCIÓN

- Ejecución de accesos al parque (acondicionamiento de los existentes o creación de otros nuevos). En algunos casos se trata de afecciones importantes derivadas de los requerimientos de trazado (pendientes tenues, radios de giro amplios y anchura considerable del firme). El aumento de sección implica el retranqueo de taludes, ampliación de terraplén (con ejecución de muros de contención en determinados lugares) y construcción de cunetas. A pesar de que se utilice una traza existente, las modificaciones necesarias para adecuar los caminos al paso de vehículos pesados, implican una profunda remodelación de los mismos. Además, deben preverse sobreeanchos y volteaderos, que permitan el cruce y las maniobras de vehículos pesados.
- Construcción de caminos internos y plataformas de montaje. Especialmente en el caso de los aerogeneradores, junto a cada torre de aerogenerador es preciso despejar plataformas horizontales para el apoyo de las grúas de montaje. Por lo tanto, es preciso nivelar la zona, aunque las plataformas no necesiten ser pavimentadas en el total de su superficie lo que implica la compactación del suelo y la pérdida irreversible de elementos geológicos-geomorfológicos, restos arqueológico y vegetación que no podrán ser recuperados por procesos de restauración ambiental.
- Movimiento de tierras importantes y generación de sobrantes de excavación que deben ser depositados en rellenos.
- Voladuras en la apertura de nuevos accesos y microvoladuras en cimentaciones, en su caso.
- Instalación de drenajes.
- Cimentaciones. Consisten en una zapata cuadrada o de sección circular de hormigón, de dimensiones tanto mayores cuanto mayor son los generadores de energía.
- Apertura de zanjas para canalización eléctrica.
- Construcción de la línea eléctrica de evacuación de la energía.
- Construcción de la subestación eléctrica.
- Plataformas de montaje.
- Planta portátil de hormigonado y machaqueo.
- Necesidad de apertura de depósitos de sobrantes.
- Instalación de torres meteorológicas.
- Desvíos, canalizaciones etc., de cauces de agua (provisionales y definitivos).

FASE DE EXPLOTACIÓN

- Ocupación permanente de terrenos.
- Movimiento y funcionamiento de maquinaria. En el caso de aerogeneradores las aves y los murciélagos pueden colisionar con varias partes del aerogenerador o con estructuras complementarias, como cables de electricidad y mástiles meteorológicos. La gravedad del riesgo de colisión depende en gran medida de la localización del terreno y de las especies



presentes, así como de factores meteorológicos y de visibilidad. Además se genera un efecto barrera para la movilidad de las aves, ya que fragmentan la conexión entre las áreas de alimentación, invernada, cría y muda.

- Cerramientos.
- Movimiento y emisiones de vehículos.
- Mantenimiento de la instalación.
- Señalización e iluminación.

FASE DE DESMANTELAMIENTO

- Demoliciones cimentaciones.
- Desmontaje de los elementos.
- Desmantelamiento de la línea de evacuación de energía eléctrica.
- Restauración del terreno.

Por último, en todas las fases se generará un impacto paisajístico muy significativo. Dentro del impacto paisajístico es preciso considerar la pérdida de la naturalidad, de un paisaje sobresaliente, asociado a áreas de montaña. En estos ambientes una instalación de energías renovables puede llegar a transformar drásticamente el carácter singular del lugar.

11.- Determinaciones del PTP del Bajo Deba

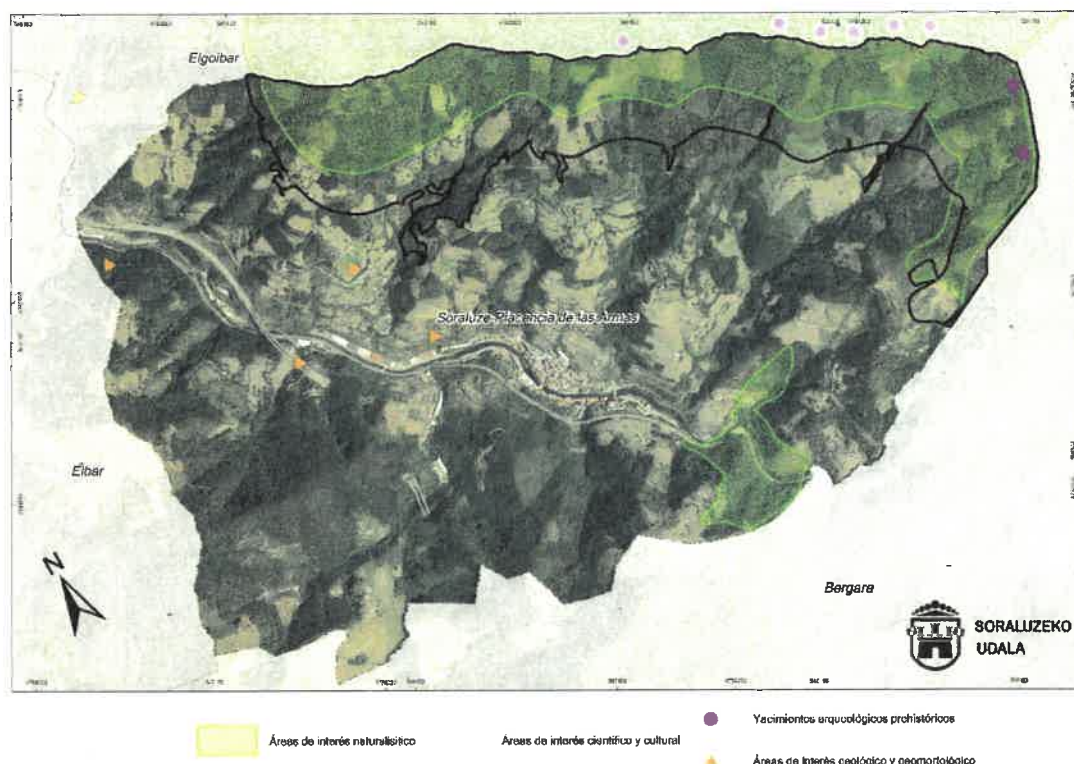
Como ya se ha mencionado en el epígrafe II.3 del presente escrito de sugerencias, en la Memoria del documento de avance del PTS de EERR, epígrafe 6.1.1. "*Criterios a considerar (ambientales, territoriales y sectoriales)*" se incluyen como "***elementos e instrumentos que pudieran suponer una limitación para el desarrollo de estas energías renovables adoptando el principio de precaución...***" dentro de los criterios de Ordenación del Territorio (*Planes Territoriales Parciales*) solamente los siguientes:

- PTP-Balmaseda Zalla
- PTP Mungia
- PTP Beasain-Zumárraga
- PTP Igorre
- PTP Durango
- PTP Gernika-Markina
- PTP Tolosaldea

En cambio, **en ningún caso se ha tenido en cuenta las determinaciones del PTP de Eibar (Bajo Deba)** en el que se incluye el municipio de Sorluze, y por tanto el ámbito objeto de esta sugerencia.

El día 12 de abril de 2005, el Consejo de Gobierno Vasco aprobó mediante el Decreto 86/2005, el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Eibar (Bajo Deba).

En cuanto al medio físico, el PTP considera **esencial la tutela y puesta en valor del medio natural** por lo que recoge los ámbitos de Izarraitz y Arno como Lugares de Interés Comunitario (LIC) de la Red Natura 2000 así como diferentes **Áreas de Interés Naturalístico (como la denominada "Karakate-Irukurutzeta-Agerre Buru"** y otros enclaves de interés.

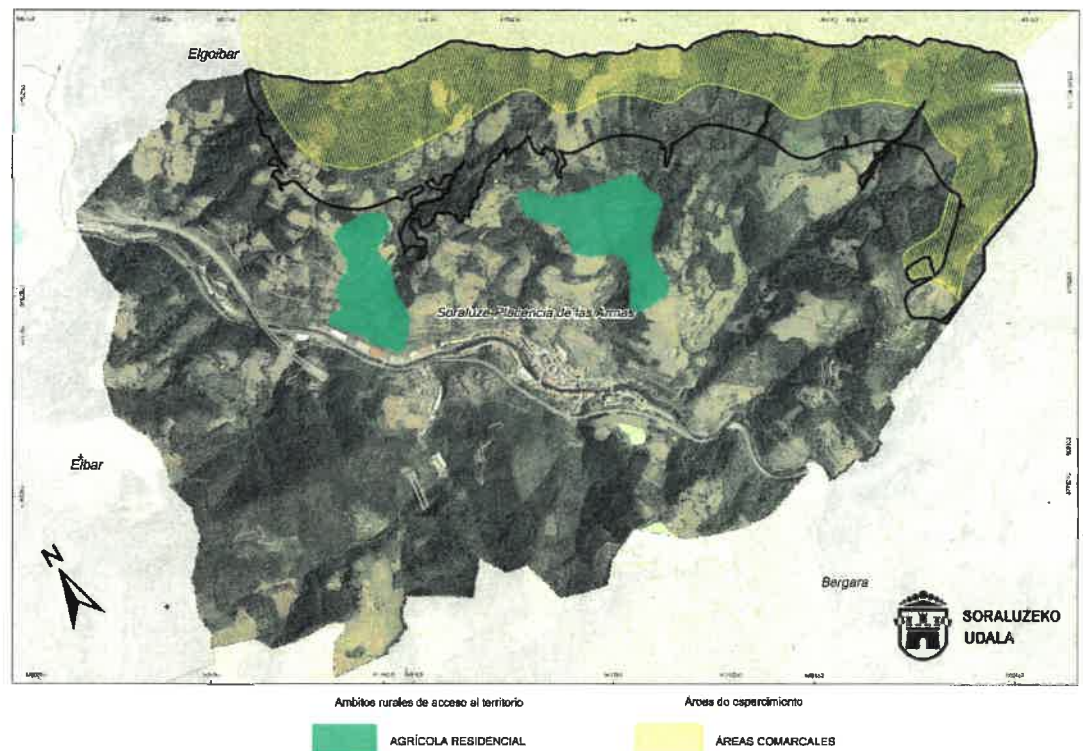


El PTP del Bajo Deba incorpora el ámbito de esta sugerencia dentro de lo que denomina **"Áreas de Especial Relevancia. Áreas a Proteger"**, incluyendo el área de interés naturalístico y los yacimientos arqueológicos.

Las Zonas de especial protección incluyen las áreas que actualmente albergan los bosques autóctonos mejor conservados y los vestigios de los ecosistemas singulares más representativos de la diversidad ambiental del Bajo Deba.

En las zonas pertenecientes a esta categoría se limita la intervención del hombre, adecuándose los procesos actuales de explotación a los objetivos de conservación. Además, se propician medidas específicas para la conservación y mejora ambiental.

Por otra parte, el PTP zonifica el ámbito de la presente sugerencia dentro del área de "**Ámbitos rurales de acceso al territorio. Áreas de esparcimiento comarcal**", y para estas zonas precisa que sus objetivos son "*Facilitar el acceso y contacto con la naturaleza evitando la invasión indiscriminada del medio rural, los accesos estrangulados y masivos, ofreciendo alternativas de elección a los ciudadanos.*"



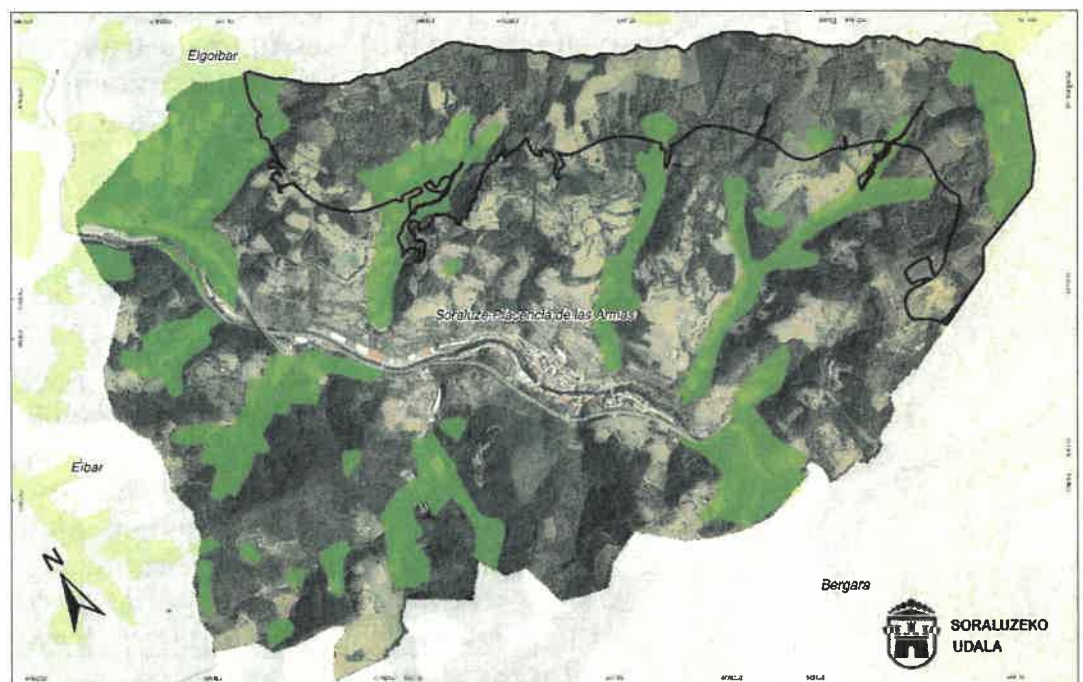
Y que: "*Las Áreas Naturales de Esparcimiento Comarcal deben constituir un equipamiento preferente, articulado sobre todo el territorio, distribuidas en una red,*

con objetivos y funciones coordinados. Programadas y desarrolladas según un plan de etapas, prioridades y disponibilidad de medios gestionadas preferentemente de forma mancomunada."

El espíritu del PTP es que el espacio objeto del ámbito de la sugerencia se articule de forma conjunta con la vertiente norte del cordal de Karakate, perteneciente al municipio de Elgoibar.

Finalmente, el PTP recoge, en sus categorías de Ordenación del SNU un serie de "**áreas de mejora ambiental**" que también afectan al ámbito objeto de la presente sugerencia.

Estas áreas integran las zonas que albergan actualmente **bosques naturales degradados y la vegetación de pastos, matorrales y otras formaciones marginales, atendiendo al criterio de que por su situación topográfica y potencialidad natural puedan evolucionar, mediante la regeneración y mejora de estos ambientes, hacia comunidades asimilables a la categoría de Especial Protección.**



 Bosques naturales / Baso naturalak



En ellas se limita la intervención del hombre, favoreciéndose la evolución natural hacia formaciones de mayor calidad ambiental y ecológica. Se propician, por tanto, las actividades de conservación y regeneración del ecosistema.

En el caso del municipio de Sorluze, **junto las zonas de protección especial, completan toda la superficie del cordal de Karakate.**

La ordenación del PTP explicita, de forma evidente, la **vocacionalidad** del ámbito de la presente sugerencia dirigiéndola a la **protección integral que evite cualquier intrusión de carácter antrópico.**

En este sentido, los instrumentos de Ordenación del Territorio, su contenido, procedimiento de aprobación y su jerarquía normativa están regulados en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) constituyen el marco de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de ordenación territorial urbanos.

El desarrollo de las DOT se realiza a través de los Planes Territoriales Parciales, que se formulan para aquellos ámbitos concretos que requieren una ordenación más detallada.

Los Planes Territoriales Sectoriales regulan los distintos instrumentos de ordenación sectorial con incidencia territorial.

El desarrollo de los instrumentos de ordenación territorial se realiza a través de las figuras de planeamiento general.

En aplicación del artículo 17.4 de la Ley 4/1990 los instrumentos de planeamiento deben ajustarse a los instrumentos de planificación territorial y en caso de contradicciones entre el Plan Territorial Sectorial con las DOT o los PTP, **serán causa de nulidad la parte o partes del Plan Sectorial que los contenga.**

En definitiva, priman **las determinaciones de los PTP frente a los PTS.**



12.- Respecto a la carencia del Plan de Ordenación y Gestión (POG)

Tal y como ya se ha señalado, en la memoria del documento de Avance del PTS de EERR, en su epígrafe 6.1.2. "Consideraciones previas" se insiste en que: "*En todo caso, se ha aplicado el **principio de precaución en la propuesta de zonificación, adoptando una perspectiva conservadora en el análisis y valoración de criterios ambientales, especialmente en aquellos espacios naturales que carecen de Plan de Gestión aprobado.***"

En la actualidad el Área de Interés Naturalístico de **Karakate-Irukurutzeta-Agerre Buru** carece, de Plan de Ordenación y Gestión (POG).

Conscientes de la necesidad de su protección, el **PGOU** vigente de Soraluze (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 232 de 9 de diciembre de 2016), delimita el espacio denominado como "Zona Rural de Especial Protección (D.1)".

En esta zona se incluye el Área de Interés Naturalístico de Karakate-Irukurutzeta-Agerre-Buru (AIN), espacio incluido con el número 36 en el Catálogo Abierto de Espacios Relevantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se trata de una zona de importantes valores medioambientales (botánico, paisajístico, recreativo, cultural-histórico, etc.

De acuerdo con las DOT, así como con la Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza, para este espacio se elaborará el correspondiente Plan de Ordenación y Gestión (POG) que garantice la conservación y mantenimiento de los valores descritos.

En tanto en cuanto no se cuenta con el correspondiente Plan , el PGOU propone limitar, desde el planeamiento general, la intervención antrópica, ciñéndose ésta al mantenimiento de la situación preexistente y, en el caso de que las zonas sometidas a un aprovechamiento, éste se desarrollará de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado.



Se mantendrán las masas de arbolado autóctono, especialmente las de hayedo, fomentando las labores de corta por bosquetes, entresacas o aclareo que así se considere oportuno para conseguir la regeneración de la/s especie/s en cuestión. Destacan también en este área los ámbitos de interés comunitario asociados a brezales secos europeos (Código EU 4030); el interés cultural de la Estación Megalítica de Elosua-Plazentzia, calificada de Bien Cultural con la categoría de Conjunto Monumental, según Decreto 137/2003 de 24 de junio; y valor de paisaje (la línea de cumbres y entorno más próximo es un territorio que ofrece interesantes perspectivas, a la vez que identifica su localización en el valle del Deba y entorno). El PTP de Eibar (Bajo Deba) identifica además una zona de pastos montanos a lo largo de todo el cordal, determinaciones todas ellas que habrán de considerarse por lo tanto con ocasión de la elaboración de aquel POG.

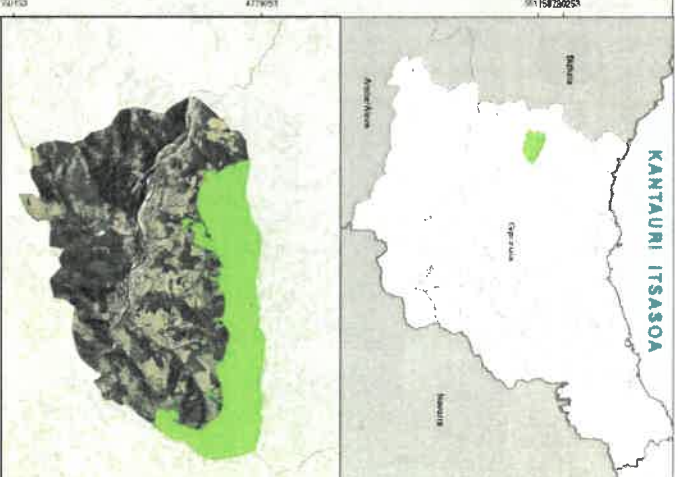
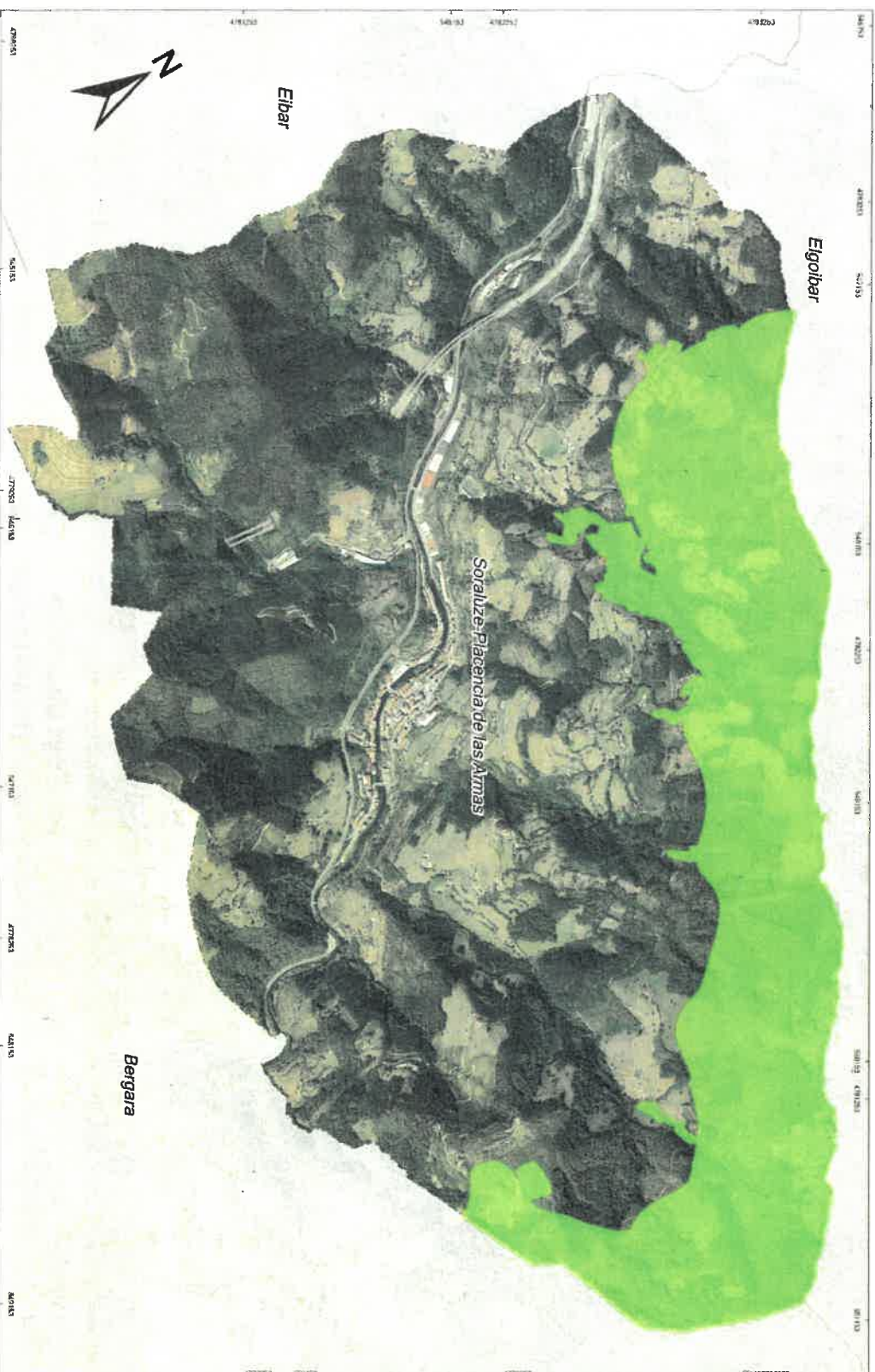
Únicamente serán permisibles aquellos usos que sean compatibles con la conservación de los hábitats y valores medioambientales existentes, prohibiéndose explícitamente todas aquellas actuaciones que supongan su alteración, modificación y/o desaparición.

El PTP de Eibar (Bajo Deba) considera también este espacio como Área Natural de Esparcimiento, Área Comarcal de ámbito supramunicipal (Elgoibar y Sorluze/Placencia de las Armas), y de acuerdo a ello deberá ser programada y desarrollada según un plan de etapas, prioridades y disponibilidad de medios, y gestionada preferentemente de forma mancomunada. En esta línea añade que deberá contar con un cierto nivel de equipamientos y servicios, determinaciones que, asimismo, habrán de considerarse con ocasión de la elaboración del correspondiente Plan de Ordenación y Gestión.

Diagnóstico de la zona de Especial Protección de Karakate Karakateko Babes Berezikoko eremuaren diagnostikoa

MAPAREN ZENA
**ÁREA DE ESPECIAL PROTECCIÓN
DE KARAKATE
KARAKATEKO BABES BEREZIKO EREMUJA**

DATA
10/06/2022



SUSTANTZALEA
**SORALUZKO
UDALA**

INFORMAZIO KARTOGRAFIKOA

Proiektzioa: UTM 30N
Datum: ETRS 89



MAPAREN ESKALA

1:10.000



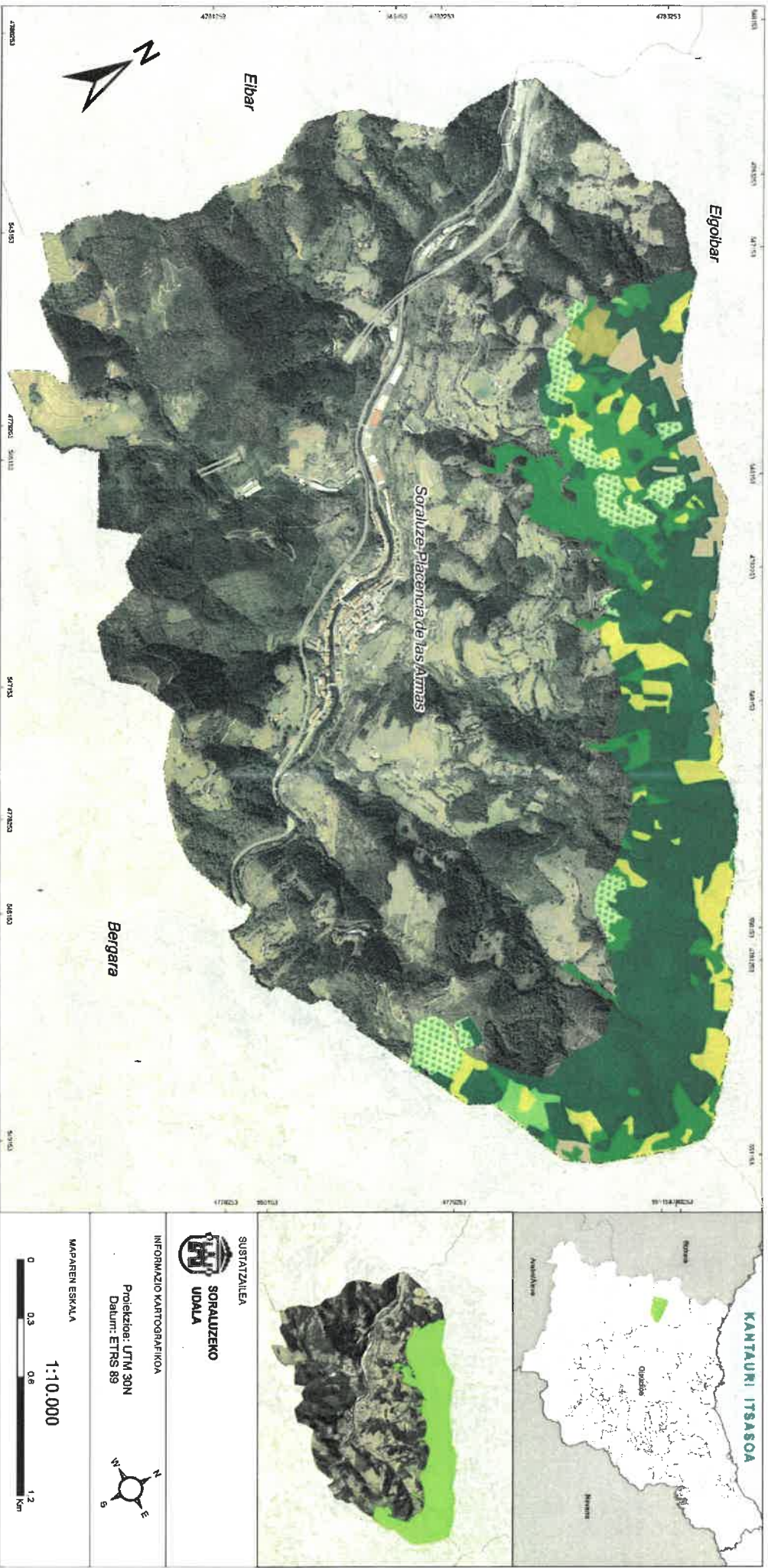
Diagnóstico de la zona de Especial Protección de Karakate Karakateko Babes Bereziko eremuaren diagnostikoa

MAPAREN IZENEA

KARAKATEKO BABES BEREZIKO EREMUA
BASO MAPA 2021 MAPA FORESTAL

DATA

08/06/2022





Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta los valores medioambientales del ámbito, su fragilidad y las determinaciones de la legislación medioambiental y de planificación territorial,

SOLICITAMOS

Que se admita este escrito con los documentos que se acompañan, y se tengan por formuladas las SUGERENCIAS al Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables en Euskadi, y, en consecuencia, se estimen las mismas, protegiendo mediante su integración en una **“zona excluida para las energías renovables”** el espacio establecido en el PGOU de Sorluze como “Zona Rural de Especial Protección (D.1)”, que incluye el Área de Interés Naturalístico de Karakate-Irukurutzeta-Agerre Buru de las DOT.

En Sorluze a 16 de junio del año dos mil veintidós.

Fdo.:

**IKER
ALDAZABAL
BASAURI -
15400811B**

Firmado digitalmente
por IKER ALDAZABAL
BASAURI - 15400811B
Fecha: 2022.06.16
14:30:37 +02'00'



SORLUZEKO
UDALA

